

Memorando Nro. INOCAR-CAA-2022-0413-ME

Guayaquil, 26 de noviembre de 2022

PARA: Cpnv. Carlos Gustavo Zapata Cortez
Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada

ASUNTO: Solicitando autorización para inicio de proceso de adquisición de aceite

Solicito a usted señor Director, se digne autorizar y disponer a quien corresponda, se de inicio al proceso de "ADQUISICIÓN DE ACEITE, NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINARIAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ESTACIÓN CIENTÍFICA "PEDRO VICENTE MALDONADO", por el valor de USD \$ 1.399,77 USD (mil trescientos noventa y nueve con 77/100, dólares americanos) incluidos del impuesto al valor agregado de Chile (IVA), correspondiente a la partida presupuestaria 530803 (Combustibles y lubricantes).

Para el efecto, anexo se dignará encontrar, los documentos habilitantes para la adquisición respectiva.

Cabe mencionar que una vez efectuado el análisis referencial de los valores, en base a pagos o adquisiciones históricas efectuadas en las 3 últimas expediciones, se determinó que los valores referenciales son similares a los de años anteriores.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Cpfg. Santiago Alfonso Coral Carrillo
COORDINADOR DE ASUNTOS ANTÁRTICOS

Anexos:

- Informe de necesidad
- Cotización
- Certificación presupuestaria

mzl



Firmado electrónicamente por:
**SANTIAGO ALFONSO
CORAL CARRILLO**

Guayaquil, 10 de noviembre del 2022

INFORME DE NECESIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE ACEITE, NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINARIAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ESTACIÓN CIENTÍFICA “PEDRO VICENTE MALDONADO”.

1. BASE LEGAL

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA

**TÍTULO I
GENERALIDADES**

Art. 3.-Contrataciones en el extranjero.- No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.

Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

Para la importación de bienes o contratación de servicios adquiridos en el extranjero, realizados directamente por las entidades contratantes, la entidad contratante requerirá previamente la verificación de producción nacional (VPN) por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.

**CAPÍTULO I
FASES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Art. 46.- Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS-de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda.

Art. 51.- Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia.- Antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidad contratante deberá contar con las especificaciones técnicas de los bienes o rubros requeridos; o, los términos de referencia para servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con lo que establezcan los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios con los que, como condición previa, debe contar la entidad contratante.

2. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ejecutivo N° 3126 de 15 de agosto de 1987 se decreta: Adhesión del Ecuador al Tratado Antártico y se impulsa la creación del Instituto Ecuatoriano de Investigación y Estudios Antárticos.

En noviembre de 1990 es aceptado como miembro consultivo del Tratado Antártico permitiendo que el Ecuador tenga voz y voto sobre las decisiones que se toman en la gestión de la Antártida a nivel mundial.

Mediante Decreto Ejecutivo No.1038 del 08 de mayo del 2020, el gobierno nacional dispone la Fusión del Instituto Oceanográfico de la Armada y el Instituto Antártico Ecuatoriano en una sola entidad denominada INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional con sede en la ciudad de Guayaquil, con las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto Oceanográfico de la Armada y al Instituto Antártico Ecuatoriano, serán asumidas por el Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, en un plazo de 30 días.

De acuerdo con la estructura organizacional del INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA, la Dirección de Operaciones Antárticas está subordinada a la Coordinación General de Asuntos Antárticos y tiene la misión de Gestionar y ejecutar las diferentes actividades logísticas, construcción y mantenimiento de la estación científica "Pedro Vicente Maldonado" con el fin de fortalecer la presencia del Ecuador en la Antártida.

3. OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN

Realizar la adquisición de los aceites requeridos, a fin de que puedan ser utilizadas durante la ejecución de la XXVI Expedición Antártica Ecuatoriana.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

De acuerdo al Oficio Nro. ARE-FRAMOR-CDO-2022-0244-O, del 12 de noviembre de 2022, donde el señor CPFGE-EM Bernardo Gordon Unda, solicita una actualización de los listados de requerimientos ya adquiridos, considerando el cambio de fecha de salida de los contenedores desde Ecuador a Chile, y que debido a estos cambios los mismos no podrán ingresar a la Antártida en la misma fecha que los expedicionarios, sino un mes después.

Por lo expuesto es necesario adquirir aceites adicionales, necesarios para solventar las necesidades en las primeras semanas de la XXVI Expedición.

5. PRODUCTO O SERVICIO ESPERADO

Se detalla la descripción, cantidad y características de los productos a requerir:

5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICA DE LOS ACEITE NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINARIAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ESTACIÓN CIENTÍFICA “PEDRO VICENTE MALDONADO”

ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UND.	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS / ESPECIFICACIONES
1	333800211	ACEITE 15W40	24	GL	ACEITE 15W40 PARA MAQUINARIA CATERPILLAR formulado y optimizado para proporcionar el más alto nivel de protección y rendimiento en una amplia variedad de aplicaciones del motor, incluidas aquellas que requieren sistemas de postratamiento.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estipulado por la entidad contratante previa entrega de los aceites requeridos para la Estación Científica “Pedro Vicente Maldonado”, se lo realizará en coordinación con el Operador Logístico de Chile en un plazo de 10 días calendario.

7. PRESUPUESTO REFERENCIAL

Una vez verificado que el presupuesto, el cual corresponde a la partida presupuestaria 530803 (combustibles y lubricantes) es de \$ 1.399,77 USD (mil trescientos noventa y nueve con 77/100, dólares americanos), incluidos del impuesto al valor agregado (IVA).

Una vez efectuado el análisis referencial de los valores, en base a pagos o adquisiciones históricos efectuados en las últimas 3 expediciones, se determina que:

- Los montos y costos son similares a la de expediciones anteriores.

8. FORMA DE PAGO

El pago se realizará 100% contra entrega total de los aceites, previa Entrega/envío de la factura legalizada, reservas de servicios y/u orden de pedido o documento que avale la recepción por parte del Operador Logístico.

9. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

La entrega de los aceites, serán recibidos en coordinación con el Operador Logístico de la XXVI Expedición Antártica Ecuatoriana, en las bodegas de CHILE SHIPS SERVICE (Ubicada en la Ruta Norte, Km8.5, Sitio A3 Punto Arena Antonio Dey 01260 Villa El Bosque), Punta Arena/Chile.

10. GARANTÍA TÉCNICA

No aplica

11. RESPONSABLE DEL PROCESO

En cumplimiento con lo dispuesto el Artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esta Coordinación recomienda considerar al señor CBOP-HI Edwin Morocho Yungán, como responsable del control y seguimiento del proceso.

12. NOMBRE DEL ÁREA O DPTO. SOLICITANTE

El área solicitante es la Dirección de Operaciones Antárticas de la Coordinación de Asuntos Antárticos.

13. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

Luego del análisis y evaluación de la propuesta se determina lo siguiente:

- Que la cotización presentada por la empresa ofertante cumple con las especificaciones técnicas y/o Términos de Referencia, oferta económica, plazo y forma de entrega, que conviene a los intereses institucionales.
- Que, dentro del presupuesto aprobado para realizar la compra, este se adecua a la necesidad.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda realizar la compra en el exterior, con la empresa CHILE SHIPS SERVICES SpA. conforme a la normativa legal vigente.

14. NOMBRE Y FIRMA DE RESPONSABILIDAD

<p>Elaborado por:</p> <p>ROBERTO CARLOS CUADRADO ALBAREZ</p> <p>Firmado digitalmente por ROBERTO CARLOS CUADRADO ALBAREZ Fecha: 2022.11.25 15:13:18 -05'00'</p> <p>Roberto Cuadrado Alvarez Cabo Primero - HI ANALISTA DE PROYECCIÓN ANTÁRTICA</p>	<p>Aprobado por:</p> <p>FRANCISCO JOSE SUAREZ MINO</p> <p>Firmado digitalmente por FRANCISCO JOSE SUAREZ MINO Fecha: 2022.11.25 15:13:50 -05'00'</p> <p>José Suarez Miño Teniente de Navío - SU DIRECTOR DE OPERACIONES ANTÁRTICAS</p>
--	--

Memorando Nro. INOCAR-DPE-2022-1210-ME

Guayaquil, 24 de noviembre de 2022

PARA: Tnnv. Francisco Jose Suarez Miño
Director de Operaciones Antárticas

ASUNTO: Certificación PAP 977- DOA

CERTIFICACIÓN DE PLANIFICACIÓN

Nro. 977

DIRECCIÓN SOLICITANTE:	Dirección de Operaciones Antárticas
DOCUMENTO:	Nro. INOCAR-DOA-2022-0118-ME

Una vez revisada la Programación Anual de Planificación (PAP) 2022, del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, se determina que el gasto que a continuación se detalla:

Consta en el PAP **SÍ**

OBJETO DEL GASTO:	Adquisición de aceite, necesario para el mantenimiento de las maquinarias que se encuentran en la Estación Científica "Pedro Vicente Maldonado".
ITEMS - PARTIDA:	530803
VALOR:	\$ 1.399,77
NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL TRÁMITE:	TNNV-SU FRANCISCO SUAREZ

OBSERVACIONES: Con cargo al Programa 86- POA DOA

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Isabel Marina Montoya Cayambe

COORDINADORA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA



Memorando Nro. INOCAR-DPE-2022-1210-ME

Guayaquil, 24 de noviembre de 2022

Referencias:

- INOCAR-DOA-2022-0118-ME

Copia:

Sra. Andrea Maria Vera Hidalgo
Analista Científico

km



Firmado electrónicamente por:
**ISABEL MARINA
MONTOYA CAYAMBE**

COTIZADO POR:

NOMBRE: ROBERTO CUADRADO ALBAREZ

GRADO: CABO PRIMERO - HI

C.I.:0603893116

FECHA: 10/11/2022

FIRMA:



Firmado electrónicamente por:
**ROBERTO CARLOS
CUADRADO ALBAREZ**

Guayaquil, 02 de diciembre de 2022

CERTIFICACIÓN – PAC

ANTECEDENTES

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública inciso primero de su Art. 25.- *“Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley”* y el inciso tercero que establece: *“Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante...”*

OBJETO DE CONTRATACION

El Jefe de la Unidad Administrativa, una vez verificado el registro del Plan de Contrataciones 2022 del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, certifica que la ADQUISICIÓN DE ACEITE, NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINARIAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ESTACIÓN CIENTÍFICA PEDRO VICENTE MALDONADO, solicitado por la Dirección de Operaciones Antárticas, está considerada dentro de la planificación de este periodo.

NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

La presente contratación será considerada en la partida presupuestaria N°530803 "Combustibles y lubricantes", de acuerdo con el siguiente detalle:

CPC	TIPO	DESCRIPCIÓN	UNID AD /MEDI DA	CANT	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	PERI ODO
333800211	BIEN	ADQUISICIÓN DE ACEITE, NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINARIAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ESTACIÓN CIENTÍFICA PEDRO VICENTE MALDONADO	UND	1	\$1 ,399.77	\$1 ,399.77	C3



Firmado electrónicamente por:
MARCELO DARIO
ESPINOZA
MONTEVERDE

TNFG-AB Marcelo Espinoza
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRATIVA

Memorando Nro. INOCAR-DAF-2022-2434-ME

Guayaquil, 02 de diciembre de 2022

PARA: Sr. Econ. Manuel Calixto Parraga Velez
Jefe Financiero Encargado

ASUNTO: Solicitando certificación presupuestaria de adquisición de aceite

En atención al memorando de la referencia sírvase, señor Jefe Departamental, disponer a quien corresponda emita la certificación presupuestaria, por el valor de \$ 1.399,77, incluido el 19% del impuesto al valor agregado (IVA) por concepto de "ADQUISICIÓN DE ACEITE, NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINARIAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ESTACIÓN CIENTÍFICA "PEDRO VICENTE MALDONADO", con cargo a la partida presupuestaria No. 530803, mismo que será realizado bajo el procedimiento de Contratación en el exterior en Punta Arenas- Chile. Adicional, agradeceré a usted que una vez legalizada la certificación se envíe el digital con copia al siguiente correo katherine.miranda@inocar.mil.ec.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Tnfg. Marcelo Dario Espinoza Monteverde
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Referencias:

- INOCAR-CAA-2022-0413-ME

Anexos:

- 1._inocar-caa-2022-0413-me.pdf
- 2._informe_de_necesidad_aceites_chile.pdf
- 3._pap_aceite_chile.pdf
- 4._cotización_aceite_chile.pdf
- 5._pac_aceite_chile-signed.pdf

kmh



Firmado electrónicamente por:
**MARCELO DARIO
ESPINOZA
MONTEVERDE**

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Institucion:	INSTITUTO OCEANOGRAFICO Y ANTARTICO DE LA ARMADA	NO. CERTIFICACION	FECHA DE ELABORACIÓN		
Unid. Ejecutora:		976	05	12	22
Unid. Desc:					

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS

CLASE DE REGISTRO	COM	CLASE DE GASTO	OGA
-------------------	-----	----------------	-----

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
86	00	000	001	530803	0901	002	0000	0000	Combustibles y Lubricantes	\$1,399.77
TOTAL PRESUPUESTARIO										\$1,399.77
TOTAL										

SON: MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON 77/100 CENTAVOS

DESCRIPCION:

SE EMITE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR LA ADQUISICIÓN DE ACEITE, NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINARIAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ESTACIÓN CIENTÍFICA PEDRO VICENTE MALDONADO SOLICITADO CON MEMORANDO INOCAR-DAF-2022-2434-ME

DATOS APROBACIÓN

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO	 <p>Firmado electrónicamente por: LUCIA ESTHER HABLICH VELASQUEZ</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: MANUEL CALIXTO PARRAGA VELEZ</p>
FECHA: 05/12/2022	_____ Funcionario Responsable	_____ Director Financiero

Memorando Nro. INOCAR-DAF-2022-2452-ME

Guayaquil, 05 de diciembre de 2022

PARA: Cpnv. Carlos Gustavo Zapata Cortez
Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada

ASUNTO: Solicitando resolución para proceso de adquisición de aceite
EXT-INOCAR-038-2022.

En relación al documento de la referencia, anexo se dignará encontrar usted, señor Director, la documentación correspondiente al Proceso de Compra en el exterior **EXT-INOCAR-038-2022** para la "ADQUISICIÓN DE ACEITE, NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINARIAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ESTACIÓN CIENTÍFICA "PEDRO VICENTE MALDONADO", con la finalidad se digne disponer al Asesor Jurídico, la elaboración de la Resolución de Compra al Exterior con la empresa CHILE SHIPS SERVICES SpA.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Tnfg. Marcelo Dario Espinoza Monteverde
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Referencias:

- INOCAR-CAA-2022-0413-ME

Anexos:

- 1__inocar-cao-2022-0413-me0254196001670272227.pdf
- 2__informe_de_necesidad_aceites_chile0882596001670272227.pdf
- 3__pap_aceite_chile0901859001670272228.pdf
- 4__cotización_aceite_chile0412725001670272229.pdf
- 5__pac_aceite_chile-signed0127657001670272230.pdf
- 6__inocar-daf-2022-2434-me.pdf
- 7__cp-976_aceite_chile.pdf

Copia:

Srta. Abg. Jasmin Vanessa Cedeño Mantilla
Analista de Asesoría Jurídica 2

kmh



Firmado electrónicamente por:
**MARCELO DARIO
ESPINOZA
MONTEVERDE**

RESOLUCIÓN Nro. 038 DE COMPRA AL EXTERIOR

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben ser constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que mediante suplemento del Registro Oficial N° 395, con fecha 04 de agosto de 2008 La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reforma publicada en el R.O.S. No.100; del 14 de octubre del 2013; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibídem, en concordancia con el Art 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el numeral 6 del Art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala como atribuciones del SERCOP, la administración de los procedimientos para la certificación de producción nacional de bienes y servicios;

Que, el inciso primero del Art 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente dispone que: “Las entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante Decreto Ejecutivo N° 458 debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 87, del 20 de junio de 2022, y su Reforma del 10 de noviembre de 2022, determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, mediante Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 72, promulgada en el Registro Oficial Edición Especial N° 245 del 29 de enero de 2018, y su Reforma del 14 de octubre de 2022, se codifican las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el inciso cuarto del Art. 3 Contrataciones en el Extranjero del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa

RESOLUCIÓN Nro. 038 DE COMPRA AL EXTERIOR

a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en el Reglamento General”;

Que el Art. 6 Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes. Otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda. Conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos. Se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación;

Que, el Instituto Oceanográfico de la Armada “INOCAR” fue creado mediante Decreto Supremo No. 642, publicado en el Registro Oficial No. 108 de 25 de julio de 1972, con sede en la ciudad de Guayaquil y con jurisdicción nacional, como órgano dependiente de la Comandancia General de la Marina con personería jurídica, patrimonio y fondos propios; y posteriormente adscrito al Ministerio de Defensa Nacional mediante Decreto Ejecutivo No. 940; publicado en el R.O.S. No. 581; del 22 de noviembre del año 2011;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1038 de 08 de mayo de 2020, el Instituto Oceanográfico de la Armada se fusionó con el Instituto Antártico Ecuatoriano en una sola entidad denominada “Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada”, el cual estará adscrito al Ministerio de Defensa Nacional y tendrá su sede en la ciudad de Guayaquil; todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto Oceanográfico de la Armada y al Instituto Antártico Ecuatoriano, serán asumidas por el Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada;

Que, mediante oficio Nro. INAE-DEJ-UAF-2015-0080-O, del 28 de abril del 2014, el INAE solicitó asesoramiento al SERCOP para compras de bienes y servicios en el exterior. Mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-CNAJ-2015-0209-OF, del 1 de julio del 2015, se indica que “...razón por la cual la entidad podría considerar la aplicación de los incisos primero, segundo del artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del sistema de contratación pública que establece que: “las normas contenidas en la Ley y el presente Reglamento General se aplicaran dentro de territorio nacional. No se regirán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el exterior... o los servicios que se provean en otros países,... procesos que se procederán a las normas legales del país en que contraten a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional (...)”. “Para optar con la contratación de bienes y servicios de sujeción a lo previsto en este artículo la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirá resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior sin que esto pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento”;

Que, mediante Orden General No. 119 del 26 de noviembre del 2021, el señor Director General de Talento Humano de la Armada, publica el trasbordo del señor CPFGE-EMT Carlos Zapata Cortez, para asumir el cargo de Director. Posteriormente mediante Acuerdo Ministerial No. 071 del 22 de febrero de 2022, suscrito por el señor Ministro de Defensa Nacional General de División SP. Luis Bolívar Hernández Peñaherrera, designa al señor CPNV-EMT ZAPATA CORTEZ CARLOS GUSTAVO, como Director Ejecutivo del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada. Posteriormente, mediante Orden General Ministerial No. 034 del 04 de marzo del 2022, el señor Ministro de Defensa Nacional

RESOLUCIÓN Nro. 038 DE COMPRA AL EXTERIOR

General de División SP. Luis Bolívar Hernández Peñaherrera, emite FE DE ERRATAS respecto del Acuerdo Ministerial No. 071 de 22 de febrero de 2022, publicado en la Orden General No. 028 de la misma fecha, el cual expresa que se ha incurrido en un error involuntario, vista se ha hecho constar el nombre del señor "CPNV-EMT Zapata Cortez Carlos Gustavo Acosta Álvarez", siendo lo correcto CPNV-EMT Zapata Cortez Carlos Gustavo"; concluyendo que: "..En tal virtud, el noveno considerando debe quedar así: Que el señor Comandante General de la Fuerza Naval, mediante oficio No. ARE-COGMAR-CDO-COGMAR-PER-2022-0182 de 24 de enero de 2022, remite a esta Cartera de Estado el perfil profesional y la libreta de vida del señor CPNV-EMT Zapata Cortez Carlos Gustavo";

Que, mediante Informe de Necesidad de fecha 10 de noviembre del 2022, los señores: TNNV-SU José Suarez Miño, Director de Operaciones de Asuntos Antárticos; y Roberto Cuadrado Albarez Cabo Primero - HI, ANALISTA DE APOYO LOGISTICO, expresan la importancia de la **"LA ADQUISICIÓN DE ACEITE, NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINARIAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ESTACIÓN CIENTÍFICA "PEDRO VICENTE MALDONADO"**, con el objetivo de que puedan ser utilizadas durante la ejecución de la XXVI Expedición Antártica Ecuatoriana..

Que, se cuenta con Cotización Nro. ECU053, de 3 de noviembre de 2022, emitida por CHILE SHIPS SERVICES SPA GENERAL SHIPS CHANDLER, por un valor de \$ 1.399,77, incluido el 19% del impuesto al valor agregado (IVA).

Que, mediante memorando Nro. INOCAR-DPE-2022-1210-ME, de 24 de noviembre de 2022, la Ing. Martha Lucrecia Medina Micolta, Analista de Planificación 2, emite la certificación PAP 977, que si consta en el PAP 2022.

Que, mediante memorando Nro. INOCAR-CAA-2022-0413-ME, Guayaquil, 26 de noviembre de 2022, el señor CPMG-EMT Santiago Coral Carrillo, en calidad de Coordinador de Asuntos Antárticos, solicita al Director de Instituto Oceanográfico y antártico de la Armada, autorizar el inicio del proceso para la **"LA ADQUISICIÓN DE ACEITE, NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINARIAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ESTACIÓN CIENTÍFICA "PEDRO VICENTE MALDONADO"**, a través del Operador Logístico, por un valor de 1.399,77 USD (mil trescientos noventa y nueve con 77/100, dólares americanos) incluidos del impuesto al valor agregado de Chile (IVA), correspondiente a la partida presupuestaria 530803 (Combustibles y lubricantes).

Que, se cuenta con Certificación PAC, de 2 de diciembre de 2022, emitido por el TNFG-AB Marcelo Espinoza, Jefe de la Unidad Administrativa, certifica que **"LA ADQUISICIÓN DE ACEITE, NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINARIAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ESTACIÓN CIENTÍFICA "PEDRO VICENTE MALDONADO"**, solicitado por el Coordinador General de Asuntos Antárticos, está considerado dentro de la planificación del presente periodo, considerada en la partida presupuestaria Nro. 530803 (Combustibles y lubricantes).

Que, mediante memorando Nro. INOCAR-DAF-2022-2434-ME, de 2 de diciembre de 2022, el TNFG-AB Marcelo Darío Espinoza Monteverde, en calidad de Jefe de la Unidad Administrativa, solicita al señor S.P Eco. Calixto Párraga Vélez, Jefe Financiero del INOCAR, disponer la emisión de la certificación presupuestaria correspondiente a la **"LA ADQUISICIÓN DE ACEITE, NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINARIAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ESTACIÓN CIENTÍFICA "PEDRO VICENTE MALDONADO"** mismo que será realizado bajo contratación directa en el exterior, con cargo a la partida presupuestaria No. 530803 (Combustibles y lubricantes).

RESOLUCIÓN Nro. 038 DE COMPRA AL EXTERIOR

Que, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria Nro. 976, de 05 de diciembre de 2022, por la cantidad de **USD \$ 1.399,77 USD (mil trescientos noventa y nueve con 77/100, dólares americanos) incluidos del impuesto al valor agregado de Chile (IVA), correspondiente a la partida presupuestaria 530803 (Combustibles y lubricantes)**, emitida por la S.P Ing. Lucia Hablich Velásquez, Asistente de Presupuesto, y aprobada por el señor S.P Eco. Calixto Párraga Vélez, Jefe Financiero del INOCAR.

Que, mediante memorando Nro. INOCAR-DAF-2022- 2452-ME, de 5 de diciembre de 2022, el TNFG-AB Marcelo Darío Espinoza Monteverde, Jefe de la Unidad Administrativa, solicita a la máxima autoridad disponer a Asesoría Jurídica, se elabore la Resolución Administrativa de Compras al Exterior, para la **“LA ADQUISICIÓN DE ACEITE, NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINARIAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ESTACIÓN CIENTÍFICA “PEDRO VICENTE MALDONADO”**, a favor del proveedor **CHILE SHIPS SERVICES SPA, con INT 0000004468**, por un valor de **1.399,77 USD (mil trescientos noventa y nueve con 77/100, dólares americanos) incluidos del impuesto al valor agregado de Chile (IVA), correspondiente a la partida presupuestaria 530803 (Combustibles y lubricantes)**.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 241 publicado en la Orden General Ministerial No. 091; del 13 de junio de 2022, suscrito por el señor General de División (S.P) Luis Eduardo Lara Jaramillo, Ministro de Defensa Nacional, el cual deroga el Acuerdo Ministerial No. 258 de 08 de julio de 2021, publicado en la Orden General Ministerial No. 107 de la misma fecha, y su reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No 272 del 14 de julio de 2021; publicado en la Orden General Ministerial No 110 de la misma fecha; Acuerdo No 500, del 15 de diciembre de 2021 publicado en la Orden General Ministerial 197 del 15 de diciembre de 2021; Acuerdo Ministerial No 061 del 10 de febrero de 2022, publicado en Orden General Ministerial No 021 de 10 de febrero de 2022; documento que contiene la delegación a favor de los señores Directores y/o Comandantes de las Unidades Operativas desconcentradas de la Armada del Ecuador, para que puedan ejercer las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los procedimientos de adquisición de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, Institución Pública adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, en uso de la delegación contenida en el Acuerdo Ministerial No. 241 publicado en la Orden General Ministerial No. 091; del 13 de junio de 2022, suscrito por el señor General de División (S.P) Luis Eduardo Lara Jaramillo, Ministro de Defensa Nacional, el cual deroga el Acuerdo Ministerial No. 258 de 08 de julio de 2021, publicado en la Orden General Ministerial No. 107 de la misma fecha, y su reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No 272 del 14 de julio de 2021; publicado en la Orden General Ministerial No 110 de la misma fecha; Acuerdo No 500, del 15 de diciembre de 2021 publicado en la Orden General Ministerial 197 del 15 de diciembre de 2021; Acuerdo Ministerial No 061 del 10 de febrero de 2022, publicado en Orden General Ministerial No 021 de 10 de febrero de 2022; documento suscrito por el señor Ministro de Defensa Nacional, General de División (SP) Luis Eduardo Lara Jaramillo, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Leyes y normas Conexas;

Que, mediante Instructivo Nro. DAF-002-O 27 de septiembre de 2022, se estableció el Procedimiento para adquisición/contratación de bienes y/o servicios en Punta Arenas Chile necesarios para la ejecución de las expediciones antárticas ecuatorianas, realizadas a través del Operador Logístico contratado para el efecto.

RESUELVE:

RESOLUCIÓN Nro. 038 DE COMPRA AL EXTERIOR

1.- Autorizo la contratación al Exterior por parte del Operador Logístico de la “**LA ADQUISICIÓN DE ACEITE, NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINARIAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ESTACIÓN CIENTÍFICA “PEDRO VICENTE MALDONADO”**”, por un valor de **1.399,77 USD (mil trescientos noventa y nueve con 77/100, dólares americanos)** incluidos del impuesto al valor agregado de Chile (IVA), al proveedor **CHILE SHIPS SERVICES SPA, con INT 0000004468**, en la ciudad de Punta Arenas- Chile.

2.- **DESIGNAR**, al **CBOP-HI Jeremías Navarro Pinos**, en calidad de delegado, responsable del control y seguimiento del proceso de “**LA ADQUISICIÓN DE ACEITE, NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINARIAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ESTACIÓN CIENTÍFICA “PEDRO VICENTE MALDONADO”**”.

3.- **DISPONER**, a la Unidad de Compras Públicas, la publicación en el Portal de Compras Públicas, y realizar trámites y procedimientos establecidos para “**LA ADQUISICIÓN DE ACEITE, NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINARIAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ESTACIÓN CIENTÍFICA “PEDRO VICENTE MALDONADO”**”.



Guayaquil, 6 de diciembre de 2022



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS GUSTAVO
ZAPATA CORTEZ**

Carlos Zapata Cortez
Capitán de Navío - EMT

DIRECTOR DEL INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA

Elaborado por: RVerdesoto		Firmado electrónicamente por: RENZZO NAPOLEON VERDESOTO SANCHEZ
Revisado por: JCedeño		Firmado electrónicamente por: JASMIN VANESSA CEDENO MANTILLA

Memorando Nro. INOCAR-CAA-2022-0439-ME

Guayaquil, 12 de diciembre de 2022

PARA: Tnfg. Marcelo Dario Espinoza Monteverde
Jefe de la Unidad Administrativa

ASUNTO: Solicitud de orden de pago al exterior por la adquisición de aceite

Considerando las directrices del Instructivo Nro. DAF-002-O, "Procedimiento para adquisición/contratación de bienes y/o servicios en Punta Arenas-Chile necesarios para la ejecución de las expediciones antárticas ecuatorianas, realizadas a través del Operador Logístico contratado para el efecto.", del 27 de septiembre de 2022, y en relación a la Resolución de compra al exterior Nro. 038, del 06 de diciembre de 2022, para la "ADQUISICIÓN DE ACEITE, NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINARIAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ESTACIÓN CIENTÍFICA "PEDRO VICENTE MALDONADO", agradeceré a usted señor Jefe de la Unidad Administrativa, se sirva disponer a quien corresponda, se realice el trámite de pago del proceso mencionado anteriormente, por el valor de USD \$ 1.399,77 USD (mil trescientos noventa y nueve con 77/100, dólares americanos), incluido el 19% del impuesto al valor agregado (IVA) de Chile, a favor de CHILE SHIPS SERVICES SPA, INT 0000004468, en la ciudad de Punta Arenas- Chile.

Para el efecto anexo sírvase encontrar los siguientes documentos habilitantes para el pago:

- Acta de entrega recepción
- Certificado de Residencia Fiscal del Operador
- Resolución de compra al exterior Nro. 038
- RUT del INOCAR en Chile
- Factura

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Cpfg. Santiago Alfonso Coral Carrillo
COORDINADOR DE ASUNTOS ANTÁRTICOS

Anexos:

- Acta de entrega recepción
- Certificado de residencia fiscal Chile Ships Services
- Resolución de compra al exterior 038
- RUT
- Factura



Firmado electrónicamente por:
**SANTIAGO ALFONSO
CORAL CARRILLO**

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 78146 número 38407 del Registro de Comercio de Santiago del año 2019, no hay subinscripción o nota que de cuenta de haber sido revocada la designación efectuada por la sociedad "Chile Ships Services SpA" a Jorge Alberto Insua Fernandez y como administrador, al 13 de septiembre de 2022.

Santiago, 14 de septiembre de 2022.



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 19623041

RM



Cód. de verificación: cvn-12b6c81-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)				
1. País country/pays		CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public				
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par		ONOFRE HORACIO SILVA REYES		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO TITULAR		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		NOTARIA HORACIO SILVA REYES DE PUNTA ARENAS		
Certificado / Certified / Attesté				
5. En at / à		Punta Arenas	6. El día the / le	15-09-2022
7. Por by / par		MICHELLE FERNANDA PEUTAT ALVARADO		
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC2409323		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature		

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: CHILE SHIPS SERVICES SPA

Número de páginas: 1
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC2409323]
Fecha Emisión [15-09-2022]

Código de verificación: A7F9A37AF0
Verification code / Code de vérification



ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
CHILE SHIPS SERVICES SPA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
CAM INTERNACIONAL 5415 LT 219 B2 VINA DEL MAR

RUT
77077395-4



▲ Verifique esta cédula en sii.cl

N° SERIE 202003910081

FECHA EMISIÓN 28/09/2020

RUT USUARIO 7481637-1
CÉDULA

USUARIO JORGE ALBERTO INSUA FERNANDEZ
CÉDULA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.





APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)				
1. País country/pays		CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public				
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par		ONOFRE HORACIO SILVA REYES		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO TITULAR		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		NOTARIA HORACIO SILVA REYES DE PUNTA ARENAS		
Certificado / Certified / Attesté				
5. En at / à		Punta Arenas	6. El día the / le	15-09-2022
7. Por by / par		MICHELLE FERNANDA PEUTAT ALVARADO		
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC2409312		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature		
				

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: CHILE SHIPS SERVICES SPA

Número de páginas: 1
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC2409312]
Fecha Emisión [15-09-2022]

Código de verificación: 21A9D936D5
Verification code / Code de vérification



MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Folio N° 4613563

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 30-06-2022 13:35:13, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Modificaciones y Actualización de Información.

INFORMACIÓN GENERAL

Contribuyente 77077395-4 CHILE SHIPS SERVICES SPA

Clasificación SOCIEDAD POR ACCIONES

DIRECCIONES MODIFICADAS

DIRECCIONES							
Tipo	Dirección	Rol de la propiedad	Comuna	Teléfono	Fecha incorp.	Fecha elim.	Fecha modif.
Sucursal	RUTA 9 N KM 8,5 LT A-3 09 100 -B BARRANCO AMARILLO, CEDIDO, 10311321-0	5056-235	PUNTA ARENAS		30-06-2022		

Declaro que, tanto la información indicada en esta declaración como los documentos adjuntos son expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia esta de acuerdo al documento presentado por el solicitante.
PUNTA ARENAS

14 SEP 2022

HORACIO SILVA REYES
NOTARIO PÚBLICO



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays	CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par	ONOFRE HORACIO SILVA REYES		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	NOTARIO TITULAR		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	NOTARIA HORACIO SILVA REYES DE PUNTA ARENAS		
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Punta Arenas	6. El día the / le	15-09-2022
7. Por by / par	MICHELLE FERNANDA PEUTAT ALVARADO		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC2409309		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: CHILE SHIPS SERVICES SPA

Número de páginas: 1
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: FOLIO N° 4613563
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC2409309]
Fecha Emisión [15-09-2022]

Código de verificación: E1EF4DFB40
Verification code / Code de vérification





APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays	CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par	ONOFRE HORACIO SILVA REYES		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	NOTARIO TITULAR		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	NOTARIA HORACIO SILVA REYES DE PUNTA ARENAS		
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Punta Arenas	6. El día the / le	15-09-2022
7. Por by / par	MICHELLE FERNANDA PEUTAT ALVARADO		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC2409316		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: JORGE ALBERTO INSUA FERNÁNDEZ

Número de páginas: 1
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC2409316]
Fecha Emisión [15-09-2022]

Código de verificación: 08B11E3928
Verification code / Code de vérification



ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
INSTITUTO OCEANO GRAFICO Y ANTARTICO DE LA
ARMADA INOCAR

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
ANTONIO DEY 01760 PUNTA ARENAS

RUT
65196739-2



⚠ Verifique esta cédula en sii.cl

N° SERIE 202004009472

FECHA EMISIÓN 11/11/2020

RUT USUARIO 7481637-1
CÉDULA

USUARIO JORGE ALBERTO INSUA FERNANDEZ
CÉDULA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.



El Servicio de Impuestos Internos con fecha 20-10-2022 09:23:44, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General	
Contribuyente	: 65.196.739-2 INSTITUTO OCEANO GRAFICO Y ANTARTICO DE LA ARMADA INOCAR
SubTipo	: OTRA OSFL
Fecha inicio actividades	: 06-11-2020
Actividad a realizar	: INSTITUTO DE INVESTIGACION CIENTIFICA
Solicitado por	: 7.481.637-1 JORGE ALBERTO INSUA FERNANDEZ

Resultado Clasificación		
Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas				
Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
803000	ACTIVIDADES DE INVESTIGACION (INCLUYE ACTIVIDADES DE INVESTIGADORES Y DETECTIVES PRIVADOS)	PRIMERA	SI	NO

Información de Representantes	
Forma Actuación:	CUALQUIERA
RUT:	7481637-1 JORGE ALBERTO INSUA FERNANDEZ, F. incorporación: 25-07-1972

Información del Capital	
Capital Enterado:	(M\$)100, Capital por Enterar: (M\$)0, Fecha Capital por Enterar:, Total Capital: (M\$)100

Información de los Socios				
RUT	Nombre o Razón Social	% Capital	% Utilidades	F. Incorpor.
48215919-2	JUAN CARLOS TAPIA ALDAS	100,000	0,000	25-07-1972
Totales		100,000	0,000	

La diferencia que observa entre la suma de los capitales aportados por los socios y el capital social, se debe a que el capital de la sociedad se guarda en miles de pesos.

Domicilio	
Principal:	Calle:ANTONIO DEY Nro:01760 Comuna:PUNTA ARENAS Ciudad:PUNTA ARENAS Teléfono Móvil:967288398 Correo Electrónico:isabelalejandram@hotmail.com Rut Propietario:7481637-1 Calidad Ocupac.:CEDIDO

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.



Antarctic Logistics & General Ships Chandler



ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE "ADQUISICIÓN DE ACEITE, NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINARIAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ESTACIÓN CIENTÍFICA "PEDRO VICENTE MALDONADO".

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Compra al Exterior Nro. 038 del 08 de diciembre de 2022, se autoriza la "ADQUISICIÓN DE ACEITE, NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINARIAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ESTACIÓN CIENTÍFICA "PEDRO VICENTE MALDONADO", de acuerdo al siguiente detalle:

2. DETALLE DE LOS BIENES

ÍTEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	ACEITE 15W40	24

Guayaquil, 08 de diciembre del 2022


Cesar Montalban

RESPONSABLE DE BODEGA DE
CHILE SHIPS SERVICES SPA




JORGE INSUA FERNANDEZ

OPERADOR LOGÍSTICO DE
ECUADOR EN CHILE

RUT: 7.481.637-1

Chile Ships Services SpA
77.077.395-4

Casa Matriz Camino Internacional 5415 Viña del Mar / Sucursal Ruta 9 Note Km 8.5 Sitio A-3 S/N, Punta Arenas
operations@chiless.cl / operationspuq@chiless.cl
www.chiless.cl



Chile Ships Services
General Ship Chandler

INVOICE

CHILE SHIPS SERVICES SpA

Main Office, Camino Internacional # 5415, Viña del Mar-Chile

Branch, Ruta 9 Km 8,5 Sitio A-3 S/N Punta Arenas-Chile

www.chiless.cl

+56 9 39100152 / +56 9 39100153 / +56 96405003 / +56 9 44050503

operations@chiless.cl / operationspug@chiless.cl

DATE

09-12-2022

INVOICE NUMBER

795

CUSTOMER

NAME: INSTITUTO OCEANO GRAFICO Y ANTARTICO DE LA ARMADA INOCAR

RUC: 0968608970001

ADDRESS: AV. 25 DE JULIO N° 2601 VIA AL PUERTO MARITIMO, GUAYAQUIL, ECUADOR

GIRO: ACTIVIDADES DE INVESTIGACION CIENTIFICA

TELEPHONE: 04 2560421 / 043813440

EMAIL: andrea.vera@inocar.mil.ec / inocar@inocar.mil.ec

DETAIL OF SUPPLY

NAME	INOCAR	
PLACE	PUNTA ARENAS	
O.A.		
P.O.		
PAYMENT	CREDIT	25 DAYS
APPROVED	ANDREA HIDALGO	

DESCRIPCION DE PRODUCTOS	U/M	QTY	UNIT PRICE	TOTAL PRICE
ACEITE 15W40 CATERPILLAR	GL	24	\$ 49,01	\$ 1.176,24

ASOCIADA A GUIA DE DESPACHO N° 2212

Instructions of remittances single USD

Alternative N° 1 (Preferable)

Beneficiary Bank: Itau Corpbanca
 Address: Enrique Foster Sur 20 Floor 2
 Country: Chile
 Swift Code: ITAUCLRM
 Account Number N°: 1200314618
 Final Beneficiary: Chile Ships Services SpA



SUBTOTAL	\$	1.176,28
DELIVERY CHARGES		
TAX (19%)	\$	223,49
GRAND TOTAL	\$	1.399,77
CURRENCY	US DOLLARS	



ARMADA DEL ECUADOR
INSTITUTO OCEANOGRAFICO Y

Fecha Emisión: 12/12/2022 10.19
Página: 1/1

ORDEN DE PAGO No. 2022-1377

Módulo: INVENTARIO

Fecha Reg: 12/12/2022
 Proveedor: CHILE SHIPS SERVICES SPA
 Dirección: BRANCH RUTA 9 KM 8,5 SITIO A-3 SN. PUNTA ARENAS CHILES
 Cotizador: Ruc./Ci: INT0000004468
 De acuerdo a su cotización No. del Teléfono: sirvase despachar a nuestra orden los siguiente artículos

CODIGO	DESCRIPCION	UND.	CANT.	P.UNI	%	DSCTO.	P.NETO	TOTAL
003.007.009.001.0272	ACEITE (EXT CHILE)	GLN	24	58,323900	0,00	0,000000	58,323900	1.399,773600

Lugar de Entrega:	PTA ARENAS	Tarifa 0%:	1.399,77
Fecha de Entrega:		Tarifa IVA %:	0,00
Condiciones de Pago:	100%	Descuento:	0,00
Son:	UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 77/100	Subtotal:	1.399,77
		Iva:	0,00
		Rubr. Adic.	0,00
Observaciones:	CANC FACT#795 ADQUISICIÓN DE ACEITE, NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINARIAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ESTACIÓN CIENTÍFICA PEDRO VICENTE MALDONADO RES-EXT-038-2022	Val. Crédito	0,00
		Total:	1.399,77

ASIGNADO PRESUPUESTO

PRESUPUESTO

CODIGO	VALOR
B-051-530803-999999	1.399,77
Total con IVA:	1.399,77



Firmado electrónicamente por:
MARCELO DARIO
ESPINOZA
MONTEVERDE

TNFG AB. ESPINOZA MONTEVERDE
JEFE DE LA UND. DE COMPRAS PUBLICAS



Firmado electrónicamente por:
SANTIAGO FRANCISCO
MARCHAN HERNANDEZ

CPCB EMS MARCHAN HERNANDEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO



Firmado electrónicamente por:
CARLOS GUSTAVO
ZAPATA CORTEZ

CPNV EMT ZAPATA CORTEZ CARLOS
DIRECTOR

Memorando Nro. INOCAR-DAF-2022-2536-ME

Guayaquil, 12 de diciembre de 2022

PARA: Sr. Econ. Manuel Calixto Parraga Velez
Jefe Financiero Encargado

ASUNTO: Solicitud de pago al exterior por la adquisición de aceite

Anexo encontrará usted, señor Jefe Financiero Encargado, la Orden de Pago No. 2022-1377; con los documentos de sustento, a fin de que se disponga a quien corresponda, realice el trámite respectivo para el pago a favor del proveedor CHILE SHIPS SERVICES SPA., por concepto de la contratación de la "ADQUISICIÓN DE ACEITE, NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINARIAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ESTACIÓN CIENTÍFICA "PEDRO VICENTE MALDONADO". En cumplimiento con la norma de control interno 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, se realizará la entrega de la documentación física en la secretaria de financiero para continuar con el trámite respectivo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Tnfg. Marcelo Dario Espinoza Monteverde
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Referencias:

- INOCAR-CAA-2022-0439-ME

Anexos:

- 1__inocar-cao-2022-0413-me0060858001670864148.pdf
- 2__informe_de_necesidad_aceites_chile0611025001670864148.pdf
- 3__pap_aceite_chile0174499001670864174.pdf
- 4__cotización_aceite_chile0690941001670864174.pdf
- 5__pac_aceite_chile-signed0830565001670864266.pdf
- 6__inocar-daf-2022-2434-me0729547001670864267.pdf
- 7__cp-976_aceite_chile0194159001670864268.pdf
- 8__inocar-daf-2022-2452-me.pdf
- 9__resolución-038-2022-ext.pdf
- 10__inocar-cao-2022-0439-me.pdf
- 11__certificado_de_residencia_fiscal0311647001670864387.pdf
- 12__rut0766034001670864387.pdf
- 13.acta_entrega_recepción_aceite_chile.pdf
- 14._factura_aceite_chile.pdf
- 15.__op1377-signed.pdf

Memorando Nro. INOCAR-DAF-2022-2536-ME

Guayaquil, 12 de diciembre de 2022

kmh/mem



Firmado electrónicamente por:
**MARCELO DARIO
ESPINOZA
MONTEVERDE**